

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, se notificó personalmente y dio contestación a la demanda por fuera del término de traslado, así:

Notificación Personal	26 de septiembre de 2022
Termino Art. 8 Inc. 3° Ley 2213 de 2022	27 y 28 de septiembre de 2022 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 28 de septiembre de 2022 al 27 de octubre de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	19 de octubre de 2022

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO

Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1

AUTO N°:	2902
RADICADO:	760013110012-2022-00289-00
PROCESO:	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ADRIANA TERESA ORTEGA LÓPEZ
DEMANDADO:	ALEJANDRO ROJO ORTEGA y los herederos indeterminados de RAÚL MAURICIO ROJO GONZÁLEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Notificado como aparece el Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAÚL MAURICIO ROJO GONZÁLEZ, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que dentro del término dio contestación a la misma, escrito que se AGREGA.

Ahora teniendo en cuenta que las partes demandadas fueron notificadas y el traslado se encuentra vencido; SE FIJA el **MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

RADICADO 2022-00289

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Por último, se les recuerda a las partes que deberán remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d62ee605e0d5d7f87360a98348087d1425008809f7bf0b0ca1b413ee9cf2b6**

Documento generado en 17/11/2022 02:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>